



CONSENTIMIENTO INFORMADO Y CONTRATO DE SERVICIO AL CLIENTE

Sección 1 – Consentimiento Informado

Yo, en carácter de paciente, o como padres o representantes legales, de aquí en adelante definido como el ("Cliente"), cuya pulpa dental será recogida en el momento de la extracción del diente o de la exfoliación natural, definido de aquí en adelante como ("remoción"), suscribimos este documento en nuestra calidad de representantes legales de nuestro hijo. Autorizamos al **National Dental Pulp Laboratory, Inc.** ("NDPL"), a recibir, procesar, y evaluar la pulpa dental, y a extraer, crio-preservar y almacenar las células madre contenidas en la misma (colectivamente, "Células Madre de Pulpa Dental"), de conformidad con el Contrato de Servicio adjunto.

- 1. Riesgos Involucrados en Almacenamiento y Uso.** Los comparecientes entienden que la criopreservación de las células madre de pulpa dental es un procedimiento relativamente nuevo y hay pruebas de laboratorio y otros estudios que han indicado que se trata de un método exitoso de conservación células madre de la pulpa dental. Comprendemos que el *National Dental Pulp Laboratory, Inc.* crio-preserva células madre de pulpa dental para uso autólogo (exclusivamente para uso individual). Entendemos que el trasplante de células madre de pulpa dental es un procedimiento experimental y relativamente nuevo que podría eventualmente ofrecer posibles beneficios futuros para mí o mi hijo en el tratamiento de enfermedades. Entendemos que no hay garantías de que tales beneficios se obtendrán. Estamos en conocimiento que hay otras fuentes de células madre, como la médula ósea, la sangre del cordón umbilical y la sangre circulatoria. También estamos en conocimiento de que es muy posible que estas células madre de pulpa dental nunca lleguen a ser utilizadas.
- 2. Riesgos y Consentimiento de la Recolección de la Muestras.** Requeriremos que nuestro odontólogo que utilice el kit de recolección ("collection kit") proporcionado por NDPL y comprendemos que no hay garantía o seguridad del éxito del procedimiento de extracción. Entendemos que las células madre de pulpa dental recogidas pueden ser insuficientes para el trasplante o cualquier otro fin. Hemos sido plenamente informados sobre el procedimiento para la recolección de las células madre de la pulpa dental, y damos nuestro consentimiento para permitir que nuestro odontólogo recoja la pulpa dental que contiene dichas células madre y sean enviadas al NDPL para su evaluación, procesamiento, criopreservación, almacenamiento, y la prestación de servicios que correspondan.
- 3. Prohibición.** Los comparecientes manifiestan su consentimiento expreso en el sentido que las Células Madre de la Pulpa Dental no pueden ser utilizadas por ellos, por NDPL, o cualquiera de los involucrados en el procedimiento de recolección para fines de carácter comercial, clonación o cualquiera otra finalidad que atente contra la ética, moral, buenas costumbres o legislación.
- 4. Divulgación de Información de Salud.** NDPL utilizará procedimientos razonables para salvaguardar la confidencialidad de la información de la salud proporcionada a NDPL relativa a mí y / o mi hijo. Entendemos que los prestadores de servicios médicos pueden necesitar esa información para proporcionar tratamiento a mí o a mi hijo y que los organismos gubernamentales pueden tener derecho a requerir y obtener dicha información en virtud de la legislación aplicable y los reglamentos. Autorizamos a revelar esa información a los prestadores de servicios de salud que están tratándome a mí o a mi hijo y/o a los organismos gubernamentales que la requieran en virtud de la legislación y normativa aplicable. Asimismo, autorizamos a NDPL a revelar esa información en forma anónima, siempre y cuando se mantenga la confidencialidad.
- 5. Exención de responsabilidad.** Considerando que NDPL acuerda procesar, evaluar, crio-preservar y almacenar las células madre de la pulpa dental, por nuestra parte, mediante este documento, nuestros respectivos representantes médicos y otros representantes legales, herederos y sucesores, irrevocable e incondicionalmente relevamos y exoneramos a NDPL y a su laboratorio de procesamiento, el New England Cord Blood Bank Inc, Newton, MA, y a sus respectivos accionistas, directores, funcionarios, empleados, agentes, representantes y afiliados y a sus respectivos representantes legales, sucesores, causahabientes y cesionarios de cualquier tipo de demanda o hecho que justifique iniciar una acción judicial o derechos, conocidos o desconocidos, que pueden surgir a partir de y estar relacionados con las actividades y servicios

descritos en el presente Consentimiento Informado y el Contrato de Servicio al Cliente que se acompaña. Sin limitarse a lo anterior, debemos reconocer que NDPL no es responsable en ninguna forma de las acciones de otros, incluyendo nuestro odontólogo, el hospital, clínica o el centro médico, el personal del hospital, clínica o centro médico, el personal del laboratorio y los transportadores de la/s pieza/s dentales removidas. Entendemos que al aceptar esta Exención de Responsabilidad estamos renunciando a derechos que de lo contrario tendríamos ahora o en el futuro para obtener indemnizaciones pecuniarias u otras reparaciones extrajudiciales o judiciales por parte de NDPL, sus filiales y otras personas y organismos mencionados en esta cláusula. Asimismo esta exención de responsabilidad se hace extensiva al establecimiento, institución, clínica u hospital donde se desarrolla el procedimiento, y a sus personas o representantes legales en consecuencia.

6. **Firmas.** Las firmas a este Consentimiento Informado, aparecen al final de la Sección 3 (Odontólogo y el Perfil de Salud), en la página 5 de este documento.

Sección 2 - Contrato de Servicio al Cliente

Este contrato (el "Contrato") se celebra entre el *National Dental Pulp Laboratory, Inc.* ("NDPL") y el cliente y / o padres o representante legal del menor de edad del paciente o niño cuyas células madre de pulpa dental descritas en él (colectivamente, "DPSC's ") serán recogidas y este cliente se representa a si mismo, o al niño, o a sus padres o a los tutores legales (en conjunto se les denominará "Cliente").

A cambio de una contraprestación buena y válida, cuyo pago y suficiencia por medio de este documento se reconoce, las partes acuerdan lo siguiente:

1. **Servicios a las Células Madre de Pulpa Dental.** El Cliente es responsable de coordinar la obtención del diente (o dientes) y su entrega a NDPL. El Cliente se asegurará que la pulpa dental sea colocada en el kit de recolección siguiendo las instrucciones proporcionadas por NDPL. Luego de determinar que las DPSC's son adecuadas para el almacenamiento, el NDPL procesará y criopreservará las DPSC's para el período de almacenamiento que se describe posteriormente.

2. **Derechos sobre la Pulpa Dental de Células Madre.** Sujetos a los mandatos de cualquier tribunal de jurisdicción competente y a los términos y condiciones de este Contrato, todo derecho, título e interés en las DPSC's pertenecerá al Cliente hasta que el Cliente alcance la mayoría de edad reconocida en el domicilio del Niño ("mayoría de edad", típicamente a los 18), con lo cual dicho derecho, título e interés en las DPSC's pertenecerá al Niño. En dicho caso, para los fines de este Contrato, el Niño se convertirá en el Cliente.

3. **Mantenimiento de la Información.** El Cliente acuerda brindar a NDPL y sus agentes y representantes información completa y precisa por escrito con respecto al nombre completo, dirección, números telefónicos e información de contacto del Cliente y/o del Niño. Asimismo, el Cliente acuerda proporcionar otra información que NDPL pueda requerir para los análisis, desempeño de sus servicios, cumplimiento de las legislaciones, normas, permisos y certificaciones, así como la identificación apropiada del Cliente y/o del Niño. Si alguna de la información que el Cliente ha brindado a NDPL cambia o deja de ser válida, el Cliente acuerda hacer llegar a NDPL una notificación escrita inmediata de la totalidad de dichos cambios y de la invalidez de los que correspondieran

4. **Plazo; Período de Almacenamiento.** Este Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de aceptación por parte del NDPL del Consentimiento Informado y de este Contrato de Servicio al Cliente debidamente llenados y firmados por parte del Cliente. Este Contrato concluirá de conformidad con la Sección 5 que aparece más adelante. Al seleccionar una de las opciones de almacenamiento debajo de la firma del Cliente, el Cliente puede escoger el almacenamiento anual renovable ("Almacenamiento Anual") o almacenamiento de Largo Plazo ("Almacenamiento de Largo Plazo").

El almacenamiento se iniciará en la fecha que NDPL reciba las DPSC's. Cada periodo de Almacenamiento Anual, de acuerdo con el presente Contrato, se extenderá por doce (12) meses ("Periodo de Almacenamiento"). Si el Cliente selecciona el Almacenamiento Anual, el Periodo de Almacenamiento se renovará automáticamente por doce (12) meses más luego de la recepción por el NDPL del pago anual por el servicio, a menos que este Contrato haya concluido. Si el Cliente selecciona el Almacenamiento de Largo Plazo, el almacenamiento de las DPSC's expirará al final de veinte (20) años. En dicha fecha de expiración, no existirá renovación automática.

5. **Culminación del Contrato.** Este Contrato culminará luego de la notificación de NDPL al Cliente por alguno de los siguientes eventos: (i) incumplimiento del Cliente en pagar la cuota anual de servicio cuando vence o incumpliendo en cancelar cualquier otro pago que el Cliente debiera saldar de acuerdo con este documento; o (ii) incumplimiento del Cliente para desempeñar cualquier otra obligación material requerida del mismo, de conformidad con este documento luego de notificar al Cliente y de una oportunidad de

remediar el inconveniente en un plazo de diez (10) días útiles posteriores a la fecha de la notificación, o si se devuelve la notificación sin entregar al Cliente por alguna razón. Sin perjuicio de lo antedicho, cada parte puede concluir este Contrato con una notificación escrita con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte.

6. Resolución luego de la culminación de este Contrato

- a. Luego de la culminación de este Contrato, por cualquier motivo, el Cliente acordará la disposición de las DPSC's. El Cliente deberá pagar todos los costos asociados con dicha disposición y las cuotas de cancelación de NDPL, además de otras cuotas que puedan adeudarse a NDPL (incluyendo, sin limitación, los cargos del servicio aun no pagados) previos al retiro por parte de NDPL del crio-almacenaje de las DPSC's.
- b. El Cliente deberá notificar a NDPL en un plazo de treinta (30) días luego de haber enviado o recibido una notificación de culminación, de conformidad con la Cláusula 5, de los acuerdos que el Cliente haya logrado con respecto a la disposición de las DPSC's.
- c. Si NDPL no ha recibido la notificación oportuna por escrito requerida en esta Cláusula 6, o si el Cliente incumple con sus obligaciones materiales descritas en esta Cláusula 6, luego de la notificación por parte de NDPL y de una oportunidad de remediarlo en un plazo de diez (10) días hábiles luego de la fecha de la notificación de NDPL, NDPL retendrá todos los derechos sobre las DPSC's y puede, a su solo juicio, considerar las DPSC's como abandonadas. NDPL tendrá derecho a disponer de dichas células madre de pulpa dental abandonadas de cualquier forma, a criterio exclusivo de NDPL, incluyendo, sin limitación, destruirla, donarla o transferirla por valor.

7. Condiciones del pago. El Cliente acuerda pagar a NDPL todos los costos aplicables establecidos en el Programa de Precios de Servicio de NDPL, incluyendo la Cuota Administrativa y del Kit, el Costo del Procesamiento y Transporte y la Cuota de Servicio Anual. NDPL se reserva el derecho de incrementar la Cuota de Servicio Anual de manera proporcionada en cualquier incremento en costos de material o cargos impuestos por terceros, así como los incrementos en el costo de vida según se informa en un índice conservado por el Departamento de la Oficina de Comercio del Trabajo y Estadísticas de Estados Unidos (*Department of Commerce Bureau of Labor and Statistics*) y seleccionado como apropiado al solo juicio de NDPL.

8. Reembolsos. Si NDPL concluyera el presente Contrato según la última oración de la Cláusula 5 anteriormente mencionada, el NDPL reembolsará la parte proporcional de los costos del servicio de largo plazo luego de la deducción de cualquier costo y gasto involucrados en la disposición de las DPSC's de conformidad con las instrucciones del Cliente. Si el Cliente incumple con sus obligaciones de la Cláusula 6 antes mencionada, NDPL se reservará el derecho de retener la tarifa de servicio de largo plazo en su integridad. Salvo que se estipule explícitamente lo contrario, las tarifas pagadas por el Cliente no son reembolsables.

9. Sin Garantías. El Cliente reconoce que ni NDPL ni ninguno de sus funcionarios, directores, accionistas, ejecutivos, empleados, agentes (incluyendo sin limitación alguna los agentes de publicidad y mercadotecnia), representantes, consultores, afiliados o agentes comerciales han realizado o realizan en este documento declaraciones o garantías a favor del Cliente, de manera expresa o implícita, de ninguna clase o naturaleza, incluyendo, sin limitar la generalidad de lo precedente, cualquier declaración o garantía con respecto a la (i) idoneidad de la DPSC's para el tratamiento futuro de las enfermedades; (ii) tratamiento exitoso de las enfermedades a través del trasplante de DPSC's; (iii) ventajas del trasplante de las DPSC's en otros tipos de tratamiento utilizando células madre; o (iv) conservación exitosa de DPSC's a través de la criopreservación.

10. Indemnización. El Cliente acuerda indemnizar, defender y eximir de responsabilidad a NDPL y a sus afiliados, incluyendo sin limitación su laboratorio de procesamiento en el, *National Dental Pulp Laboratory, Inc.* y sus respectivos accionistas, directores, funcionarios, empleados, agentes (incluyendo, sin limitación alguna, agentes de publicidad y mercadotecnia, agentes comerciales), y otros representantes de y contra toda clase de reclamos, responsabilidades, pérdidas, costos y gastos (incluyendo sin limitación los honorarios del abogado), daños, acuerdos y veredictos que surjan o se relacionen con los servicios de manera real o supuestamente estipulada o no estipulada en el presente Contrato, y reclamos concernientes a los derechos en y para las DPSC's, su transporte y disposición. El Cliente, además, reconoce que NDPL no es responsable de las acciones de otros incluyendo odontólogo y/o personal de servicios de salud, clínica odontológica, hospital, o el centro médico, personal del hospital o del centro médico, personal del laboratorio y transportistas de las DPSC's. Sin considerar cualquier cosa que pueda interpretarse como contraria a este Contrato, bajo ninguna circunstancia NDPL y sus afiliados y sus respectivos accionistas, directores, funcionarios, empleados, agentes (incluyendo, sin limitación alguna, agentes de publicidad y mercadotecnia y agentes comerciales) y otros representantes serán responsables del Cliente, Niño o terceros por daños indirectos, especiales, punitivos, resultantes o incidentales. Sin perjuicio de cualquier disposición que pueda considerarse contraria en este contrato, el monto máximo de toda responsabilidad en virtud de

este contrato o con respecto a las acciones u omisiones de NDPL, sus afiliados u otras personas, bajo alguna o todas las circunstancias, será el monto pagado por el Cliente a NDPL en virtud del presente documento.

11. Plazo de entrega. El Cliente acuerda realizar todo lo que esté a su alcance para entregar la Pulpa Dental al laboratorio de NDPL en Newton, MA, tan rápido como sea posible.

12. Preparación, transferencia y envío. Si se necesitaran las DPSC's para un tratamiento, el Cliente proporcionará notificación escrita oportuna a NDPL. La notificación incluirá el nombre y dirección del médico y del hospital que recibirá las DPSC's, y toda otra información que NDPL puede requerir para la transferencia de las células madre de pulpa dental. Asimismo, el Cliente proporcionará a NECBB una autorización del médico tratante para liberar las células madre para el trasplante. El Cliente pagará todos los costos relacionados con la preparación y el envío de las DPSC's previo envío de la misma por parte del NDPL.

13. Cesión. Las obligaciones de NDPL en virtud de este documento o del Contrato integro pueden delegarse o traspasarse por parte de NDPL a cualquier propietario comercial, asociación, sociedad, corporación u otra forma de organismo comercial que esté proporcionando un servicio similar o que pretenda posteriormente a dicha cesión brindar un servicio similar. En relación con el mismo, NDPL se reserva el derecho de transferir las DPSC's, sin costo al Cliente, a un centro de almacenamiento mantenido por dicho organismo comercial o para el mismo.

14. Notificaciones. Todas las notificaciones y otras comunicaciones entre las partes se efectuarán por escrito y se considerarán efectivas cuando se reciban, siempre que NDPL pueda confiar en la última dirección proporcionada por el Cliente. Sin perjuicio de lo antedicho, las notificaciones de NDPL al Cliente se considerarán efectivas tres (3) días hábiles después de envío por correo o de entrega a un courier con una etiqueta para dicha última dirección.

15. Fuerza Mayor. Se eximirá a NDPL por el rendimiento, en virtud de este contrato, sin responsabilidad de ninguna clase hacia el Cliente o algún tercero durante cualquier periodo de tiempo en el cual haya ocurrido un evento de fuerza mayor, incluyendo sin limitación alguna, desastres naturales, huelgas, actos de la naturaleza, guerra, fallas eléctricas no temporales, ataques terroristas y normas gubernamentales.

16. Miscelánea. Este Contrato representa al contrato completo entre las partes con respecto al asunto material del presente documento y reemplaza todos los demás entendimientos, acuerdos o garantías. El presente Contrato será vinculante para las partes y sus herederos, esposas, albaceas testamentarios, administradores, agentes, representantes, causahabientes y cesionarios, accionistas, directores, funcionarios y empleados (incluyendo, sin limitación, el Niño y sus representantes legales). Este Contrato es un instrumento otorgado bajo el respaldo de un sello, y se interpretará de conformidad con la legislación de la Commonwealth de Massachusetts, sin aplicación de sus principios de conflictos de leyes. En caso de cualquier litigio con respecto a este Contrato, el Cliente acepta la jurisdicción de los tribunales localizados en dicha Commonwealth, y el servicio personal se considerará efectivo si se realiza de conformidad con las normas de tales tribunales. No obstante, si alguna disposición de este Contrato se considera inaplicable, las disposiciones restantes del mismo se ejecutarán en su totalidad de conformidad con sus términos. Este Contrato puede extenderse en dos ejemplares.

17. Representante en Chile. SouthGenetics S.A., RUT 76.047.518-1, con domicilio en Avenida Las Condes 9792 Oficina 1205, Las Condes, Santiago, mantiene la representación exclusiva para el país del servicio de conservación criogénica de células madre de la pulpa dental que ofrece el National Dental Pulp Laboratory, a partir del 1 de Enero de 2009, según contrato privado suscrito con esta entidad el día 14 de Noviembre de 2008 en la ciudad de Boston, Massachussets, Estados Unidos. SouthGenetics S.A. es una sociedad anónima, constituida por Escritura Pública de fecha 15 de Diciembre de 2008 ante Notario Público de Santiago, Don Fernando Celis Urrutia, publicándose el extracto en el Diario Oficial del día 20 de Enero de 2009, e inscribiéndose a fojas 2621 bajo el número 1815 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2009. El representante legal de SouthGenetics S.A. es la Sra. Mariela Fernández Fekete, en su calidad de Director y Gerente General.

18. Firmas. Las firmas en este Consentimiento Informado aparecen al final de la Sección 3 (Perfil Médico y de Salud) en la página 5 a continuación.

Sección 4 – Información sobre el pago

Información Personal del Paciente			
Nombre (Primer, Segundo, Apellidos)			
RUT:		Fecha de Nacimiento:	
Dirección:			Comuna:
Ciudad:	País:	Teléfono:	

Información del Padre, Madre o Tutor			
Nombre (Primer, Segundo, Apellido)			Parentesco:
Dirección:			Comuna:
Ciudad:	País:	Teléfono:	

<p>Costos:</p> <p>Incluyen el procesamiento de hasta 4 piezas dentales de una sola vez.</p>	<input type="checkbox"/> Almacenamiento ANUAL
	<p>Costo de Inscripción: 3 UF Cubre los costos administrativos de incorporación y el costo de los materiales para la obtención de la muestra (kit de recolección)</p>
	<p>Costo de Envío y Procesamiento: 15 UF Cubre los costos de envío de la muestra a Estados Unidos, el procesamiento de la/s piezas dentales y el proceso de crío-preservación.</p>
	<p>Costo de Almacenamiento Anual: 3,4 UF Cubre el almacenamiento criogénico de las células madre de la pulpa dental recuperadas.</p>
<p>COSTO TOTAL Primer Año: 21,4 UF</p>	
<p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago en Pesos Chilenos se realiza tomando el valor de la UF del día del pago. 	



Sección 4 – Información sobre el pago (cont.)

Opciones de Pago			
CONTADO	Efectivo en Dólares <input type="checkbox"/>	Cheque en pesos chilenos <input type="checkbox"/>	Tarjeta de Crédito Bancaria <input type="checkbox"/>
FINANCIAMIENTO			
3 cheques (al día, 30 y 60 días) <input type="checkbox"/>	Tarjeta de Crédito bancaria <input type="checkbox"/>	3 cuotas sin recargo <input type="checkbox"/>	4 o más cuotas comercio (con intereses) <input type="checkbox"/>

Tenga en cuenta que:

- El **Costo de Inscripción** debe ser cancelado **ANTES** de la prestación del servicio. En dicho momento se le hará entrega del kit de recolección que deberá llevar a la Clínica Odontológica el día de la extracción. Si, por circunstancias puntuales en el momento de la extracción, ésta no pudiese ser efectuada, dicho costo de inscripción será devuelto.

- El **Pago de los Costos de Envío y Procesamiento, así como el Costo de Almacenamiento anual** (según el plan elegido en la página 6 de este documento), deberá ser documentado **dentro de los 7 días hábiles siguientes** a la confirmación por parte de SouthGenetics S. A. de que la/s piezas dentales enviadas cumplen con los estándares requeridos, y por lo tanto, han sido aceptada para su procesamiento y crio preservación por parte del National Dental Pulp Laboratory. En el momento de dicha documentación, los padres recibirán una Factura de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA por el servicio recibido.

- Por este contrato, SouthGenetics Sociedad Anónima se obliga a entregar a los padres dentro de un plazo de 30 días a contar desde la fecha de la extracción, los siguientes documentos:

- 1.- el Certificado de Procesamiento de las células madre de la Pulpa Dental, 2.- y una copia del presente contrato.

¿Cómo se enteró del National Dental Pulp Laboratory?

- | | | |
|---------------------------------------|--|--|
| <input type="radio"/> Cliente de NDPL | <input type="radio"/> Recibió folleto por correo | <input type="radio"/> Promoción por e-mail |
| <input type="radio"/> Amigo/Pariente | <input type="radio"/> Internet | <input type="radio"/> Exhibición |
| <input type="radio"/> Odontólogo | <input type="radio"/> Revista | <input type="radio"/> Publicidad |